



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

70044



22/04/19

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19005128, certifico hasta el día de hoy 13/03/2019 9:40:47, la Ficha Registral Número 70044.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 13 de marzo de 2019

Parroquia: TARQUI

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBIRRIOS II

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 26 de la Manzana "05" BARRIO URBIRRIOS II de la Parroquia Tarqui, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 8.00M- Linderos con Avenida 05, ATRÁS: 8.00m- linderos con lote numero 05, COSTADO DERECHO: 18.00M- linderos con lote No. 25, COSTADO IZQUIERDO: 18.00M- Linderos con lote #27, Total 144.00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	2 15/ene./2014	52	110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: PLANOS

[1 / 1] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 15 de enero de 2014

Número de Inscripción: 2

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 372

Folio Inicial: 52

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 110

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de enero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

PLANOS

1

<<Total Inscripciones >>

1

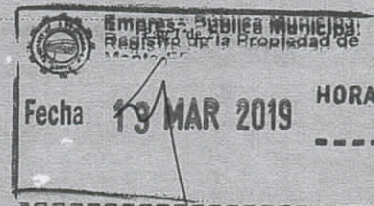
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificación impresa por: cleotilde suarez

Ficha Registral: 70044

miércoles, 13 de marzo de 2019 9:40





Emitido a las : 9:40:47 del miércoles, 13 de marzo de 2019

A petición de: VELEZ SALAZAR BOSCO XAVIER

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
Nº. -44-ALC-M-JOZ-2017
QUE REFORMA A LA RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB-2013
DE PARTICION Y ADJUDICACION DEL BARRIO URBIRRIOS II UBICADO
EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTÓN MANTA.

ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...;

Que, el artículo 264, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 44-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:

ABG. MARILYN VEINTIMILLA

1



Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos; y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 44-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:

ABG. MARILYN VEINTIMILLA

2



Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento.

Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la Municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del Gobierno Municipal.

Que, el artículo 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidados;

Art. 367.- de la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, con fecha 20 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta; habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 44-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:

ABG. MARILYN VEINTIMILLA



Que, en la jurisdicción del cantón Manta, parroquia Tarquí, se encuentra un asentamiento poblacional de hecho y consolidado, denominado como barrio "Urbirrios II", situación que ha creado serios problemas de desarrollo urbanístico, convirtiéndose éste en un barrio cuyos poseedores carecen de justo título de dominio, siendo mayoritariamente personas de escasos recursos económicos, que con el devenir de los años han construido sus viviendas, por lo que resulta impostergable la solución de los problemas sociales derivados de la forma de tenencia de la tierra;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta. Parroquia Manta- Barrios: Los Jardines; 7 de septiembre. Parroquia Tarquí -Barrios: Las Colinas del Jocay; Urbirrios II; Nueva Comunidad Río Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarquí; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros-Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacífico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. Parroquia Eloy Alfaro-Barrios: Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de agosto; La Floresta. Parroquia San Mateo - Barrios: Cristo Rey; Los Laureles; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores;

Mediante comunicación dirigida al señor Alcalde, el señor Bosco Xavier Vélez Salazar, manifiesta que el pasado que el pasado 16 de abril fue un golpe muy duro para la ciudad y especialmente un golpe muy duro para quienes perdieron a sus seres queridos en las casas, fue una víctima de este trágico terremoto, el caso fue conocido como "La Dolorosa", el edificio de 4 pisos donde fallecieron cinco niños (sobrinos) y 2 cinco mujeres (cuñadas) siendo la esposa y las hijas entre ellas la pequeña 3 años, quien es la que más secuela lleva de esta tragedia y las únicas que se pudieron salvar después de un arduo rescate, actualmente desde hace dos años un terreno en la Ciudadela Urbirrios II, manzana 5, lote 26, donde quiere construir su hogar, por lo cual le pide encarecidamente se le ayude con la autorización para empezar la legalización del mismo y modificación a la resolución donde se nombra a ZAMBRANO ALCIVAR MARIA EUGENIA, como dueña y quien por medio de una declaración juramentada notariada le ha CEDIDO los derechos de posesión para iniciar los trámites de legalización y escritura.

*Con fecha 23 de mayo del 2017, ante el Abogado Santiago Enrique Fierro Urresta, quien da conocer y da fe, que comparece la señora **MARIA EUGENIA ZAMBRANO ALCIVAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, en donde declara bajo la gravedad del juramento y bajo las penas del perjurio. **"QUE ME ENCUENTRO CON ANIMO DE DUEÑA Y SEÑORA POR MAS DE 11 AÑOS ATRÁS, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN CIUDADELA MUNICIPAL URBIRRIOS DOS EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MANZANA 05, LOTE 26, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: 8 METROS DE FRENTE Y 18 METROS DE PROFUNDIDAD; EL CUAL HE CEDIDO MIS DERECHOS DE POSESION AL SEÑOR DE NOMBRES: BOSCO XAVIER VELEZ SALAZAR; ASI MISMO DECLARO QUE NO SOY PROPIETARIO DE OTRO BIEN INMUEBLE A NIVEL NACIONAL"**.*

*Mediante Resolución de Partición y Adjudicación No. 006-ALC-M-JEB-2013, se resolvió adjudicar a 869 lotes del Barrio "Urbirrios II", ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón entre los adjudicatarios esta la Señora **ZAMBRANO ALCIVAR MARIA EUGENIA**.*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 44-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:

ABG. MARILYN VEINTIMILLA



En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la Resolución Administrativa No. 006-ALC-JEB-2013, de fecha 2 de Diciembre del 2013, adjudicándole el lote de terreno ubicado en Urbirrios II, manzana 5, lote 26 a favor de la señora **XAVIER BOSCO VELEZ SALAZAR**, signado con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**; 8,00m.- lindera con Avenida # 5, **ATRÁS**; 8,00m.- lindera con Lote # 05, **COSTADO DERECHO**; 18,00m.- lindera con Lote # 25, **COSTADO IZQUIERDO**; 18,00m.- lindera con Lote # 27.- **ÁREA TOTAL**: 144,00m². **CLAVE CATASTRAL**: 3-23-56-26-000, de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Jurídica mediante memorando No. M-DGJ-MVCH-2017, de fecha 31 de julio del 2017, para lo cual deberá ser protocolizada y debidamente inscrita en la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, quedando las demás características del lote de terreno sin modificación alguna

SEGUNDO: Disponer a la Dirección de Gestión Jurídica del GADM-Manta, realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la presente Resolución de Partición y Adjudicación, constituyéndose la misma en el título de dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: Disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente resolución la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General del GAD MANTA, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los dos días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 44-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO:

ABG. MARILYN VEINTIMILLA

5

